



CONCEJO DELIBERANTE
Profesor Salvador Mazza
Av. 9 de Julio Esq. Almte. Brown

ORDENANZA N° 019/2010.-

VISTO:

La necesidad de articular y fortalecer las políticas de prevención y control de tránsito con otros organismos y.

CONSIDERANDO

- Que, este Concejo Deliberante debe promover al control y fiscalización vehicular, en esta jurisdicción y.
- Que, en el marco de la Ley Nacional N° 26.363, se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial, modificatoria de la Ley 24.449, a la misma que nuestro Gobierno Provincial se adhiere a través de la Ley N° 7553 y.
- Que, este Concejo Deliberante hace lo propio a través de las Ordenanzas Municipales N° 012/97 y 005/09 respectivamente y.
- Que, el Gobierno de la Provincia de Salta, mediante decreto N° 3627 procede a aprobar en todo sus partes el convenio marco de promoción, coordinación, control, y seguimiento de Políticas de Seguridad y Educación Vial, suscrito con fecha 21 de Mayo del 2009, entre Gobierno Provincial y los Municipio de nuestra Provincia y.
- Que se debe sancionar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

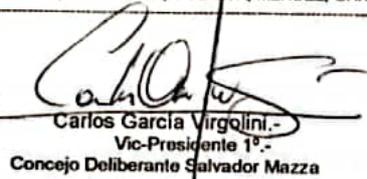
EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
ORDENA.-

- Artículo N° 01.- AUTORIZASE al Intendente Municipal, Dn. Carlos Villalba a suscribir un convenio con Gendarmería Nacional, relacionado a la promoción coordinación control y seguimiento de políticas de seguridad y Educación Vial, en la jurisdicción de Salvador Mazza, el mismo que como Anexo forma parte de la presente.
- Artículo N° 02.- Remítase copia de la presente al Ejecutivo Municipal, a Gendarmería Nacional a sus efectos.
- Artículo N° 03.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA EN SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. PROYECTO APROBADO MEDIANTE DICTAMEN POR LOS CONCEJALES: DE LA ROSA, MADARIAGA, VILLALVA, MENDEZ, GARCIA VIRGOLINI, PALACIOS. EL CONCEJAL ZAPATA FALTA A LA CITA

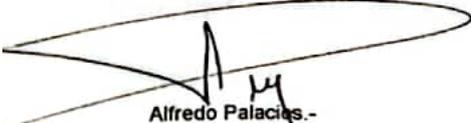

Cristian Bernardo Arenas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Salvador Mazza




Carlos García Virgolini.-
Vic-Presidente 1°.-
Concejo Deliberante Salvador Mazza


Nelba Méndez.-
Vic-Presidente 2°.-
Concejo Deliberante Salvador Mazza


Isaura del Carmen de la Rosa.-
Concejala
Concejo Deliberante Salvador Mazza


Alfredo Palacios.-
Concejala
Concejo Deliberante Salvador Mazza


Daniel U. Madariaga.-
Concejala
Concejo Deliberante Salvador Mazza


Carlos B. Viralva.-
Concejala
Concejo Deliberante Salvador Mazza



CONCEJO DELIBERANTE
Profesor Salvador Mazza
Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brown

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR
MAZZA Y GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA**

**EN MATERIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
ANEXO ORDENANZA 019/2010.-**

Entre la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, Provincia de Salta, representada en este acto por el Intendente municipal Sr. Carlos Villalba, domiciliado en Av. San Martín y Balcarce N° 6, en adelante "El Municipio" por una parte; y por la otra Gendarmería Nacional Argentina, representada por Héctor Bernabé Schenone, conforme lo acreditan con copia de simple del decreto N° .. , con domicilio constituido en avenida Gendarmería Nacional 2058 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, en adelante "Gendarmería", y.-----

CONSIDERANDO

Que, régimen creado por la Ley Nacional de Transito N° 24.449 al que se adhirió la Provincia/Municipio, mediante la ley/Ordenanza N° 012/97, requiera de la actividad coordinada de los responsables de las distintas jurisdicciones con competencia en la materia, al fin de crear un sistema eficiente de prevención, control, juzgamiento y penalización de las infracciones, coadyuvando a abitar las pérdidas materiales y de vida que se producen en la Rutas del País y.-----

Que, la citada norma le delego el Poder Ejecutivo nacional, la facultad de asignarle a la Gendarmería Nacional la funciones de prevenir y controlar el transito vehicular en las Rutas Nacionales y demás espacios del dominio públicos nacional encomendándoles al PEN, através del Art. 21, que coordinen en las respectivas jurisdicciones, las medidas tendientes a lograr el efectivo cumplimiento del citado régimen.-----

Que, para ello, el Art. N° 2° de la reglamentación de la Ley Nacional de Transito, faculta Gendarmería Nacional para suscribir convenio, con autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, de coordinación en materia de prevención y control del Transito.-----

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, dicto el decreto N° 516/2007, por el cual le asigno la funciones en cuestión a Gendarmería Nacional, instruyéndola para que suscriba los convenio que resulten necesario para coordinar los parámetros de orden operativo, procedimental y económico que requiera la efectiva aplicación del régimen de la ley Nacional de Transito.-----

Que, por su parte el Municipio de Profesos Salvador Mazza, se encuentran facultados dentro de la Jurisdicción Territorial asignada por el Código Contravencional para juzgar administrativamente las faltas e infracciones que constate el personal de Gendarmería Nacional de conformidad con lo establecido en los Art. 179/335 y concordantes de la Ordenanza N° 016/2003.-----

Que, al igual que Gendarmería Nacional, el Municipio se encuentra facultado para escribir convenio de coordinación, como el presente de conformidad con lo establecido en el Art 176 Inc. 21 de la Constitución de la Provincia de Salta.-----

Que, para constancia de lo expresado se agregue como anexo 1, fotocopia simple de la totalidad de la normativa invocada por las partes.-----

Por ello, el director Nacional de Gendarmería y el Intendente Municipal de Profesor Salvador Mazza, acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación en Materia de tránsito, sobre las rutas Nacionales y demás espacios del dominio público nacional, dejando en claro que el régimen aquí pautado no puede extenderse a las rutas y caminos provinciales en los cuales exclusivamente responsable de la prevención y el control del tránsito, la autoridad designada al efectos por las Leyes y Reglamentos Provinciales.-----

Capitulo 1, Control del Tránsito Vehicular

PRIMERA: GENDARMERIA se compromete a remitir y el Municipio a juzgar, las actas de constatación de infracciones, en que incurran los vehículos que circula por la ruta Nacional Nº 34 dentro del área geográfica establecida por el mapa que como anexo 2, se integra el presente.-----

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO", instruirá a sus organismos responsables para que:

- a) Juzguen las infracciones de tránsito remitidas por Gendarmería Nacional, garantizado a los imputados el debido proceso administrativo conforme lo dispuesto en el título VII "bases para el procedimiento" (Art. 69, 70 y 71 ley 24449 y Dec. 779/95), aplicando en sus casos la multa estipulada en la ley nacional de tránsito y sus pertinente reglamentación.-----
- b) Informen a Gendarmería Nacional, mensualmente, acerca del estado de las causas iniciadas por su intervención, anoticiándola en detalle de las nulidades decretadas, proporcionando las modificaciones que estime pertinentes en resguardo de la legalidad del procedimiento.-----

TERCERA: "GENDARMERIA":

- a) Confeccionara los formularios de las actas de comprobación, prenumerados en forma correlativa, de manera periódica y en cantidad suficiente.-----
- b) Instruirá a su personal para que:
 1. Labre el acta de comprobación por triplicado correspondiendo un ejemplar para "GENDARMERIA", otro para "EL MUNICIPIO" y el restante para el presunto infractor.---
 2. Informe al presunto infractor que desde el momento de la notificación, podrá formular el descargo correspondiente y ofrecer pruebas antes la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, dentro del plazo que la autoridad de juzgamiento establezca desde la fecha de notificación de la supuesta infracción por parte de esta.-----
 3. Adjunte los documentos que acrediten la comisión de la falta, de corresponder.-----
 4. Remita las cartas de comprobación labradas al tribunal de faltas "EL MUNICIPIO" dentro de las CUARENTAS Y OCHO (48) horas de confeccionadas.-----
 5. Ponga inmediatamente a disposición devehículos retenido o comunique la retención del infractor en los casos que conforme el Art. 72º de la ley 24449 corresponda.-----

CUARTA: Si por la índole de la infracción constatada tuviere lugar la retención del vehículo infractor "GENDARMERIA", luego de labrar el acta correspondiente, procederá a retener el vehículo, poniéndolo a disposición del "MUNICIPIO" y dispondrá su guarda y custodia, hasta que la autoridad local disponga su devolución, indicando expresamente a que persona física debe entregarlo.-----

En el caso de retención, el municipio, deberá cobrar los gastos de acarreo y de depósito.-----

QUINTA: El producido por la multa aplicada por la autoridad de juzgamiento municipal, respectos de las infracciones constatadas por el personal de Gendarmería Nacional, se coparticipara entre ambos, debiendo destinarse a programas y acciones tendientes a cumplir los fines de la ley Nacional de Tránsito, quedando prohibido asignar montos alguno, como gratificación, a quien constate la infracción o efectúe su juzgamiento, en base a la cantidad de infracciones que se verifiquen o la recaudaciones que se realicen.-----

En ese orden de lo efectivamente cobrado le corresponderá a "GENDARMERIA" el SESENTA POR CIENTO (60%), sean la misma por el pago voluntario o por la Vía de a premio, correspondiendo de pleno derecho al MUNICIPIO el CUARENTA POR CIENTO (40%) restante. En caso de procederse a la cobranza de la infracción por el sistema de "pago Voluntario", se deducirá, en forma proporcional, del monto a coparticipar entre las parte los importes correspondiente a la remisión postal y gastos de cobranza por Vía de apremio, los cuales no deberán superar en ningún caso el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la multa.-----

En caso de retención de vehículo, en los cuales el acarreo y la guarda posterior sea asumida por Gendarmería, esta determinara los aranceles a abonar por los responsables de los vehículos y el Municipio, cobrara dicha suma como condición previa e indispensable para ordenar su devolución, girando la totalidad del pago a Gendarmería.-----

SEXTA: "El Municipio" rendirá antes del día del DIEZ (10) de cada mes de los detalles de los depósitos efectuados, de las infracciones efectivizadas y de las causa remitidas a la Accesoría Legal, Municipal o a Estudios Jurídicos. Por Actas Anexo se detallara los procedimientos de depósito de los importe aludidos en la cláusula anterior.-----

SEPTIMA: "El Municipio" se compromete a adoptar los recaudos necesarios para asegurar los cobros de las multas, incluyendo en su caso la vía Judicial de apremio.-----

Capitulo II Programas de Prevención

OCTAVA: Ambas partes se comprometen a:

- A. Efectuar en conjunto de relevamiento del trazado de la ruta nacional, dentro de la jurisdicción del Municipio, a cuyo fin el Municipio y Gendarmería, designaran un funcionario, para que actúe en su representación.-----

La comisión, recorrerá el trazado, analizando, la existencia de carteles, árboles y obstáculos, que dificulten al conductor la visibilidad de la cinta asfáltica, creando riesgos a la circulación.-----

Se observara si los caminos rurales o sendas de los establecimientos agropecuarios, ingresan a la ruta creando un riesgo a la circulación.-----

Falta de alumbrado o rotura de los mismos.-----

Falta de señalización o cartelera de advertencia, respecto de cruces peligrosos, zona inundables o de niebla habitual.-----

Con los resultados se confeccionara un uniforme y se analizaran las posibilidades u opciones de resolución de los problemas detectados.-----

- B. Crear una comisión mixta de Seguridad en el Tránsito, integrada como mínimo por un representante del: Ejecutivo y Legislativo Municipal, de Gendarmería, Delegación Regional de Vialidad Nacional, Jefe local de la Policía Provincial, de los Bomberos, Defensa Civil, Hospital, Concejos Escolares y/o de la Dirección de cada uno de los Colegios Secundarios.-----

Los miembros de esta comisión, tendrá entre otras funciones que ha futuro se considere importante atribuirle:

- La obligación de analizar el informe confeccionado y producido según A., remitiendo notas a autoridades responsables de solucionarlos o a los particulares (vecinos linderos), intimándolo a resolver la deficiencia o a los particulares.-----
- Crear un plan de contingencia, para resolver las emergencias, producidas por accidentes graves en las rutas.-----
- Crear un plan de instrucción (charlas y conferencias), para instruir a la ciudadanía, respecto a los riesgos que implica el tránsito vehicular las medidas de prevención a adoptar.-----
- Diseñar un plan de recomendaciones a efectuar a los vecinos, para evitar los accidentes de tránsito.-----
- Implementar las recomendaciones del Concejos Federal de Seguridad Vial, en especial las contenidas en el "Plan Nacional de Seguridad Vial aprobado por ese Concejo".-----
- Formular las consultas técnicas referentes a la Seguridad Vial y al Tránsito a la Comisión Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.-----
- Colaborar con Vialidad Nacional con el Objeto de intercambiar información estadísticas acerca de los lugares donde se registrar mayor siniestralidad, estado de las carreteras y zona de seguridad de camino y del señalamiento.-
- Informar y coordinar acciones con el Registro Nacional de Accidente de Tránsito (RENAT), respecto de informar acerca de conductores infraccionados, conductores inhabilitados, accidentes y demás información relativa a la materia.-----

NOVENA: Las partes se comprometen a apoyar las medidas propuestas por la comisión mixta, en materia de:

- a) Campaña de Educación y Seguridad Vial, dedicados al público en general y a los educando en espacial.-----
- b) Prevención e impedimento de la circulación de conductores con su capacidad conductiva afectada por el alcohol o droga.-----
- c) Control preventivo de velocidades:

DECIMA: El Municipio, se compromete a:

- a) Poner a disposición de personal de control, los medios para retirar los animales sueltos que se encuentran sobre las rutas o a su vera.-----
- b) Mantener informado a Gendarmería respecto a los ámbitos a los cuales debe recurrir en caso de accidente de gravedad en la ruta, menores o discapacitados físicos abandonados.-----

Capitulo III, Vigencia-Suspensión-Rescisión

DECIMO PRIMERO: En el caso que por razones operativas "Gendarmería" se vea impedida de cumplir las funciones acordadas en el presente, podrá suspender las mismas en forma inmediata sin perjuicio de comunicar la situación a "El Municipio" dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas y reanudar la actividad inmediatamente después de haber desaparecido los motivos que impusieron la suspensión.-----

DECIMO SEGUNDA: Las partes podrán rescindir el presente convenio notificando en forma fehaciente a la otra con una antelación de NOVENTA (90) días corridos. Asimismo en caso de sugerir controversias con motivo de interpretación y/o ejecución del presente. Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero.-----

DECIMO TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia de SEIS (6) meses a partir de su Homologación por el Concejo Deliberante, pudiendo prorrogarse de manera automática cada DOS (2) años. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Marco, aun sin expresión de causa, debiendo preavisarle a la otra parte de manera fehaciente con por lo menos TREINTA (30) días corridos. No obstante la rescisión señalada se mantendrá las presentaciones previstas en las cláusulas quinta, sexta y séptima por las infracciones comprobadas durante la vigencia del convenio.-----

DECIMO CUARTA: Para la mejor implementación del presente convenio las partes podrán suscribir Actas o Anexos Operativos en los cuales se describa los circuitos concretos que deberá seguir la documentación cuyo intercambio se acuerda por el presente, los que serán considerados partes integrante del presente Convenio.-----

En la Ciudad de Profesor Salvador Mazza, a los días del mes de del año 2010, y en prueba de conformidad y para constancia se firma DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----